



Radicado: 50 400 40 89 001 2020 00044 00
Proceso: **EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ y ANA ARCILA (ANARCILA) GARZÓN
LOSADA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que finaliza en silencio el término del emplazamiento del demandado JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias a fin de dar el impulso procesal correspondiente, en la medida que se ha surtido el emplazamiento del demandado JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, ordenado en Auto de fecha primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)³, como quiera que una vez inscrito en el Registro Nacional de Personas Emplazadas RNPE, y habiendo transcurrido quince (15) días establecidos por el artículo 108 del Código General del Proceso, sin que haya comparecido al Juzgado, bien de manera personal o a través de apoderado judicial, a notificarse del auto de mandamiento de pago de fecha trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)⁴.

Así las cosas, se procederá a la designación de un curador ad litem que lo represente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en los términos y con las formalidades establecidas por los artículos 47 a 49 del mencionado Estatuto Procesal.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Designar al abogado CARLOS JULIO PRIETO GUEVARA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.360.898 expedida en Bogotá

³ Folio 114 del Cuaderno Principal

⁴ Folios del 75 al 77 del Cuaderno Principal



y Tarjeta Profesional No. 153.371 del C. S. de la J., como curador ad litem del demandado JORGE LUIS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en calidad de defensor de oficio, a quien se le comunicará el nombramiento y asumirá el cargo, siendo este de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, el cual puede ser ubicado en la Calle 7 Sur No. 34-79 Condominio Balcones de Gratamira Multifamiliares 2, casa 5 en Villavicencio, celular: 3144923241 y correo electrónico: karlosprietog@hotmail.com, con quien se surtirá la notificación y se proseguirá el proceso hasta su terminación. Comuníquesele.

Segundo: Señalar como gastos de curaduría la suma de cuatrocientos mil pesos, moneda legal (\$400.000,00 M/L.), por concepto de expensas necesarias en favor del curador ad litem y a cargo de la parte demandante, de lo cual se allegará constancia de pago al proceso.

NOTIFÍQUESE

YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

13 del 24 DE MARZO DE 2022


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS

Secretaria